



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/0353

Montevideo, 29 de mayo de 2003

RESOLUCIÓN N° 177

ACTA N° 20

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la solicitud de SERVICIOS SATELITALES S.A. para instalación y operación de una estación terrena transportable a fin de efectuar la transmisión del evento deportivo correspondiente a la “Copa Libertadores” el día 1 de abril de 2003.

RESULTANDO: que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 156/DFR/03 de 26 de marzo de 2003 se autorizó “...provisoriamente a *SERVICIOS SATELITALES S.A.* la operación de una estación terrena transportable...exclusivamente el día 1° de abril de 2003 en la ciudad de Montevideo (Estadio Centenario) con el objeto de efectuar la transmisión vía satélite del evento deportivo correspondiente a la *Copa Libertadores*”. En el mismo acto se le asignó la frecuencia radioeléctrica de transmisión.

CONSIDERANDO: I) que la autorización provisoria fue otorgada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas, en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

II) que SERVICIOS SATELITALES S.A. efectuó oportunamente los pagos requeridos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

1. Convalídase lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución Nro. 156/DFR/03 de 26 de marzo de 2003.
2. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.